Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 15:34:38

CUT: 165289-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0404-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 23 de abril de 2025

VISTO:

El Informe Técnico 009-2024-ANA-AAA.CF/VOOA de 2024-08-21, que contiene los estudios básicos para la delimitación de faja marginal del río Lurín: Sector La Venturosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Ley 29338 «Ley de Recursos Hídricos», establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión,

Que, el artículo 113º del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento. Por otro lado, el artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fajas marginales son bienes asociados al agua;

Que, el artículo 115º del mismo cuerpo normativo en su numeral 115.1, señala que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil, promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales;

Que, así también el artículo 118º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas;

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:13:35

Que, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA se «derogó la R.J. 300-2011-ANA» y se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales estableciendo las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales;

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:05:05

Que, mediante Resolución Administrativa 194-2004-AGDRA.LC/ATDRCHRL de 2004- 05-31, se aprobó la delimitación, precisión y unificación de los hitos de la faja marginal del río Lurín, entre las progresivas Km. 0+000 al Km 37+200, correspondientes al tramo comprendido desde la desembocadura en el mar en el distrito de Lurín hasta la Toma Lindero, en el distrito de Cieneguilla;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1E28EAAF

Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 15:34:38

Que, mediante Resolución Directoral 810-2017-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza se autorizó al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana la ejecución de obras del proyecto «Instalaciones del Servicio de Protección contra Inundaciones en Sectores de la Margen Derecha del Río Lurín, en los distritos de Lurín y Pachacamac;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, determinó la necesidad de desarrollar el «Delimitación de Faja Marginal en el río Lurín en el Sector La Venturosa (Km 3+400 hasta Km 8+900.», con la finalidad de contar con un documento técnico que sustenté el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otro servicio;

Que, los estudios con modelamiento hidráulico para la delimitación de faja marginal del río Lurín: Sector La Venturosa, se encuentran desarrollados en el Informe Técnico 009-2024-ANA-AAA.CF/VOOA de 2024-08-19, describiendo la ubicación, topografía, análisis de máximas avenidas, simulación hidráulica, alternativa de tratamiento y encauzamiento del cauce, ubicación de hitos, así como la recomendación para la aprobación de la citada delimitación;

Que, mediante Oficio 0569-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-23 se le informa al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED la modificación de la faja marginal del río Lurín en el sector La Venturosa, en un tramo de 5 km, teniendo como precedente la Resolución Administrativa 194-2004-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, del 2004-05-31; remitiéndole a su vez el estudio para su opinión técnica, sobre si existiría algún impedimento técnico, bajo el enfoque de riesgo, que limite continuar con la evaluación de modificación de la faja marginal;

Que, con Memorando 2300-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-23 se hizo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, la conclusión de los estudios básicos de modificación de la faja marginal del río Lurín, en el sector La Venturosa, en un tramo de 5 km, requiriéndole la realización de una diligencia de verificación técnica de campo con participación del gobierno local y otras entidades administrativas; para luego emitir finalmente su opinión con arreglo a lo establecido en la Resolución Jefatural 332-2016-ANA;

Que, con Oficio 01076-2024-CENEPRED/J de 2024-10-16 el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, remite el Informe Técnico 217-2024-CENEPRED-DGP-SGI, de fecha 2024-10-14 en el que señala que, no puede omitir opinión técnica sobre la modificación de una faja marginal, por ser una actividad competente de la Autoridad Nacional del Agua, la cual se rige según su Reglamento (Decreto Supremo 001-2010-AG);

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, en función a la diligencia de verificación técnica de campo programada y realizada el 2024-09-20, emitió el Informe Técnico 0116-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV de 2024-12-14 en el que determina que, para la margen derecha no hubo discrepancia respecto a la propuesta, solo se tiene que reubicar 6 hitos para un alineamiento; sin embargo, para su margen izquierda, existe ocupación ilegal de la faja marginal desde hace varios años, por viviendas precarias, depósitos clandestinos y otros, de manera ilegal, que de variarse la faja marginal se estarían consolidando estas ocupaciones, por lo que, en consenso, se hace el pronunciamiento de dejar las coordenadas de los hitos igual a la Resolución Administrativa 194-2004-AGDRA.LC/ATDRCHRL, a excepción del hito 32 que está ubicado casi en el cauce del río. Concluyendo finalmente lo siguiente: *(…) se considera de necesaria esta actualización de la delimitación de la faja marginal del río Lurín en el tramo comprendido en el Km 3+400 hasta Km 8+900, que comprende los distritos de Lurín y Pachacamac, opinando favorablemente la elaboración de este documento técnico legal;*

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:13:35

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:05:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1E28EAAF

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar técnicamente los actuados, emitió el Informe Técnico 0114-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-04-21, que se anexa a la presente resolución[1], concluyendo; **Con respecto a los estudios realizados**, la Faja Marginal se ha definido usando datos de inundaciones, con caudales estimados por HEC-HMS. Estos datos se obtuvieron del estudio de la cuenca Lurín en 2019. Se usó el hidrograma de la subcuenca Cieneguilla - Antapucro para un periodo de retorno de 100 años y se siguieron las reglas del «Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de las Fajas Marginales», estando que, se establecieron dos puntos de control terrestre de orden C, certificados por el Instituto Geográfico Nacional. La rugosidad se calculó usando el método de Cowan. Se identificaron y delimitaron zonas eriazas, caminos, etc., con valores de la Guía Metodológica para el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables. La simulación para 100 años mostró tirantes máximos de 4,84 m y velocidades de 6,00 m/s. Las defensas ribereñas funcionan correctamente, sin inundaciones. **Con respecto a la verificación técnica de campo,** indica que, de acuerdo con la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín en el que, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Lurín y Pachacamac, así como la Comisión de Regantes Venturosa, no encontraron discrepancias con la propuesta sobre la margen derecha, requiriendo solo la reubicación de 6 hitos para un mejor alineamiento. Sin embargo, en la margen izquierda se detectó una ocupación ilegal de la faja marginal desde hace varios años, con viviendas precarias, depósitos clandestinos y otras construcciones ilegales. Se decidió, en consenso, mantener las coordenadas de los hitos igual a la Resolución Administrativa 194-2004-AGDRA.LC/ATDRCHRL, a excepción del hito 32 que se encuentra ubicado casi en el cauce del río, según el Informe Técnico 116-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JLTV. **Con respecto a la delimitación de la faja marginal**, se deberá establecer la actualización de la delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes del cauce, desde los hitos 25 hasta el 51 en su margen derecha, e hito 32 ubicado en la margen izquierda, aprobado mediante Resolución Administrativa 194-2004-AGDRA.LC/ATDRCHRL, así mismo mantener vigentes los hitos de la margen izquierda, desde los hitos 27 al 31 e hitos 33 al 48 aprobado mediante la resolución administrativa mencionada anteriormente, quedando así con un total de 49 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 27 hitos corresponden a la margen derecha y 22 hitos a la margen izquierda, las mismas que se encuentra detalladas en la tabla y los mapas que se muestran en los anexos;

Que, estando al mérito de las consideraciones técnicas anteriormente expuestas y considerando que el objetivo es sustentar el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otros servicios públicos con arreglo a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA, y contando con el Informe Técnico 0114-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-04-21, es procedente actualizar la delimitación de la faja marginal del río Lurín: Sector La Venturosa; con respecto a la delimitación de la faja marginal en ambas márgenes en el cauce, desde los hitos 25 hasta el 51 en su margen derecha, e hito 32 ubicado en la margen izquierda aprobado mediante la Resolución Administrativa 194-2004-AGDRA.LC/ATDRCHRL, se deberá mantener vigente los hitos de la margen izquierda, desde los hitos 27 al 31 e hitos desde el 33 al 48; quedando así con un total de 49 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:13:35

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:05:05

[1] **Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"**
Artículo 6. Motivación del acto administrativo
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1E28EAAF

los cuales 27 hitos corresponden a la margen derecha y 22 hitos a la margen izquierda;

Que, estando al mérito del Informe Legal 138-2025-LACL de 2025-04-23 e Informe Técnico 0114-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Actualizar, la delimitación de la faja marginal del río Lurín: Sector La Venturosa; con respecto a la delimitación de la faja marginal en ambas márgenes, desde los hitos 25 hasta el 51 en su margen derecha, e hito 32 ubicado en la margen izquierda, aprobado mediante la Resolución Administrativa 194-2004-AGDRA.LC/ATDRCHRL, debiéndose mantener vigente los hitos de la margen izquierda, desde los hitos 27 al 31 e hitos desde el 33 al 48; quedando así con un total de 49 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 27 hitos corresponden a la margen derecha y 22 hitos a la margen izquierda, de acuerdo con las características técnicas detalladas en los cuadros siguientes:

UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - Cuenca Lurín - Longitud 5,6 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Cuenca Lurín	La Venturosa	294 109	8 645 420	296 697	8 650 294	5,6
N° HITOS		49	Hitos margen derecha		Hitos margen izquierda	
			27		22	

FAJA MARGINAL - CUENCA LURÍN: SECTOR LA VENTUROSA - MARGEN DERECHA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HD-25	294 073	8 645 436	HD-39	295 798	8 648 176
HD-26	294 169	8 645 611	HD-40	295 859	8 648 293
HD-27	294 297	8 645 770	HD-41	295 965	8 648 500
HD-28	294 384	8 645 875	HD-42	296 045	8 648 645
HD-29	294 593	8 646 133	HD-43	296 176	8 648 867
HD-30	294 714	8 646 303	HD-44	296 277	8 649 028
HD-31	294 910	8 646 577	HD-45	296 398	8 649 197
HD-32	295 184	8 646 970	HD-46	296 463	8 649 380
HD-33	295 220	8 647 005	HD-47	296 484	8 649 569
HD-34	295 396	8 647 244	HD-48	296 479	8 649 813
HD-35	295 513	8 647 457	HD-49	296 497	8 649 961
HD-36	295 617	8 647 771	HD-50	296 527	8 650 064
HD-37	295 683	8 647 943	HD-51	296 618	8 650 216
HD-38	295 728	8 648 040			

FAJA MARGINAL - CUENCA LURÍN: SECTOR LA VENTUROSA - MARGEN IZQUIERDA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HI-27	294 140	8 645 389	HI-38	295 859	8 647 822
HI-28	294 244	8 645 516	HI-39	295 976	8 648 090
HI-29	294 324	8 645 623	HI-40	296 090	8 648 318
HI-30	294 419	8 645 753	HI-41	296 157	8 648 470
HI-31	294 140	8 645 389	HI-42	296 182	8 648 537
HI-32	294 621	8 646 009	HI-43	296 281	8 648 813
HI-33	295 071	8 646 335	HI-44	296 468	8 649 113
HI-34	295 236	8 646 774	HI-45	296 516	8 649 303
HI-35	295 590	8 647 301	HI-46	296 567	8 649 554
HI-36	295 657	8 647 343	HI-47	296 548	8 649 804
HI-37	295 767	8 647 574	HI-48	296 652	8 650 115

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:13:35

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:05:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1E28EAAF

Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 15:34:38

ARTÍCULO 2°. - Se anexa el Informe Técnico 0114-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-04-21, emitido por Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, así como la memoria y mapas ubicación de los hitos de fajas debidamente visados como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Notificar la presente Resolución Directoral al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Municipalidad Metropolitana de Lima, Gobierno Regional de Metropolitano de Lima, Municipalidad Distrital de Lurín, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima -SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Lurín y Comisión de Usuarios Venturosa a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada; y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:13:35

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:05:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1E28EAAF

Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2025 15:34:38

ANEXO 1

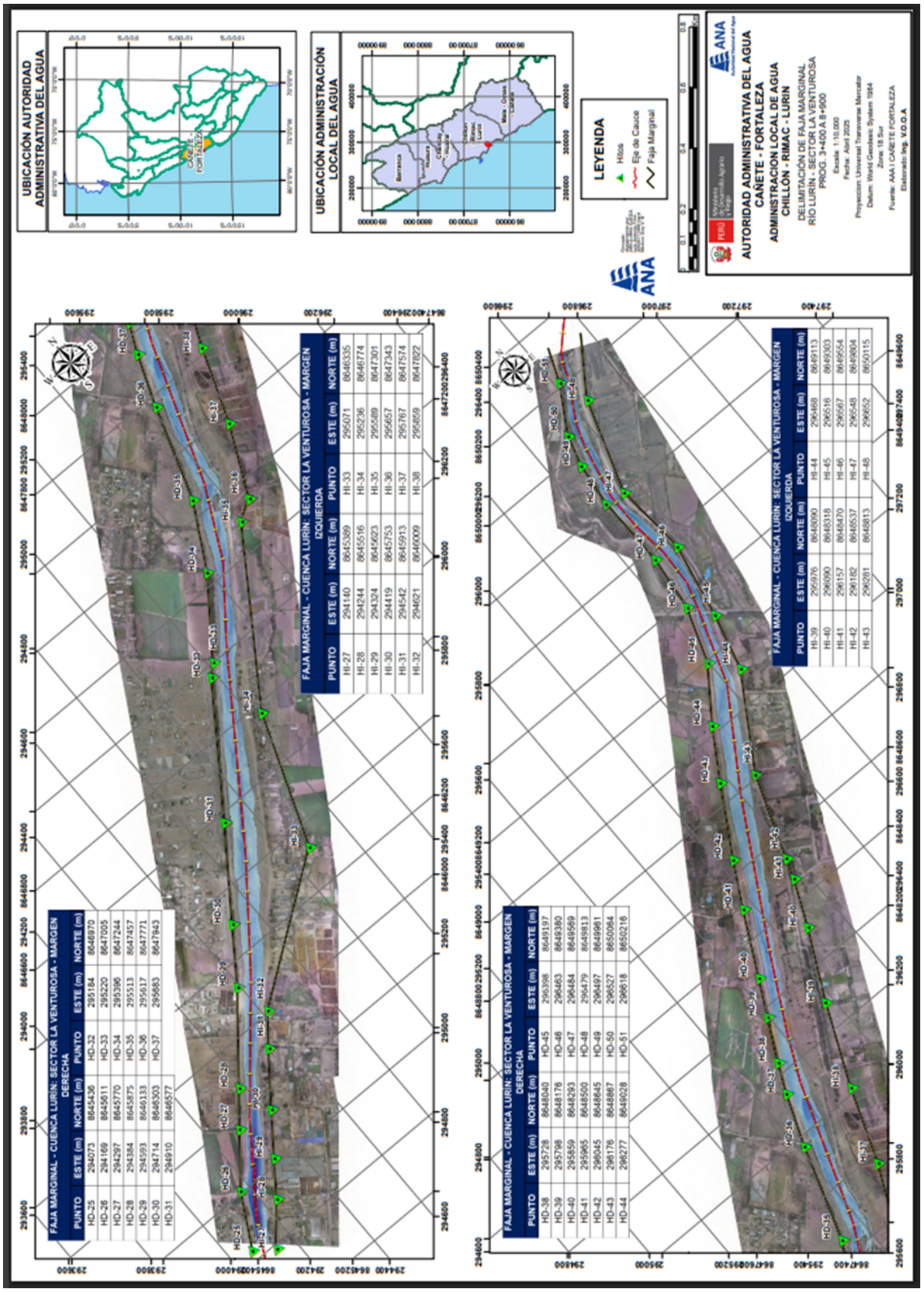

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:13:35

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 23/04/2025 15:05:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1E28EAAF